

RESOLUCIÓN CM-RI-CIN-001-2025

DIRECCIÓN NACIONAL EL PROGRAMA CIUDAD MUJER (DNPCM). - Tegucigalpa, M.D.C., a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTA: Para emitir Resolución de Adjudicación las diligencias contenidas en el Expediente Administrativo del proceso de contratación identificado con el correlativo **No. DNPCM-CPR-013-2024**, para la selección y contratación de los servicios de consultoría individual denominados **"ASESORÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIA TÉCNICA PUNTUAL A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER (AÑO 2025) "**.

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en su artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO (2): Que dentro de las funciones y atribuciones que ostenta la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, está la de contratar asesorías profesionales, legales y consultorías que se requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.

CONSIDERANDO (3): Que la Delegada Presidencial de la DNPCM solicitó y autorizó a la Gerencia Administrativa dar inicio al proceso de Concurso Privado para la contratación de los servicios de consultoría individual nacional denominados **"ASESORÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIA TÉCNICA PUNTUAL A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER (AÑO 2025)"**. Justificando que dicho proceso se requiere con el fin de contratar los servicios de un/a profesional de un o una consultora externa, experta en gestión pública, con experiencia en temas administrativos, legales, financieros, técnicos especialmente en procesos de adquisiciones y contrataciones de toda índole y con amplia experiencia y conocimientos en temas de género y derechos humanos de las mujeres, a fin que se encargue de apoyar y brindar asistencia técnica y especializada y asesoría en temas puntuales que se tratan dentro de la DNPCM.

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad con lo indicado en el literal l) del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el **CONTRATO DE CONSULTORÍA** es el *"contrato por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga a prestar servicio a los órganos administrativos competentes en la medida y alcances que éstos determinen, para efectuar estudios y asesoría técnica especializada de diversa naturaleza, incluyendo diseños, proyectos, investigaciones para la realización de cualquier trabajo técnico, coordinación o dirección técnica y localización de obras, preparación de términos de referencia o presupuestos, programación o supervisión técnica de obras, u otros trabajos de similar naturaleza en los que predominen las prestaciones de carácter intelectual. No se consideran contratos de consultoría los relativos a la prestación por personas naturales de servicios específicos y concretos de carácter profesional o técnico especializado, por tiempo determinado, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 numeral 1) de la Ley y 3 de este Reglamento"*;

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 15 de diciembre de 2024 se dio inicio al proceso de contratación de los servicios de consultoría **"ASESORÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIA TÉCNICA PUNTUAL A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER (AÑO 2025)**, de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) vigente del Programa" preparando los Términos de Referencia de los servicios, junto con los criterios de evaluación para la selección del consultor/a y se proporcionó, además, una lista de candidatos/as a ser invitados/as a participar en el proceso de contratación respectivo, así como la disponibilidad presupuestaria estimada para dicho proceso.

CONSIDERANDO (6): Que cumpliendo con lo indicado en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se ha verificado en el Expediente del Proceso, que la Gerencia Administrativa realizó las provisiones necesarias dentro del presupuesto 2025 asignado por la Secretaría de Estado en el Despacho

de Finanzas, para contar con los recursos presupuestarios suficientes con los que se atenderán las obligaciones derivadas de esta contratación cuyo presupuesto base estimado asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (L. 840,000.00)**, dentro del **Objeto del Gasto 27410**.

CONSIDERANDO (7): Que para los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y artículo 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras vigentes para el ejercicio fiscal 2024, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones públicas, privadas, concursos públicos, privados y/o compras menores (cotizaciones) y dado que para la contratación de consultorías a través del Procedimiento de **CONCURSO PRIVADO** se definió un techo presupuestario que va desde **L. 300,000.01 hasta L. 1,000,000.00**, enmarcándose el presupuesto base estimado y aprobado para este proceso, dentro de dicha modalidad de contratación.

CONSIDERANDO (8): Que, atendiendo los principios de publicidad y transparencia, la carta de invitación al proceso de Consultoría Individual Nacional fue publicada en el portal de la ONCAE- HonduCompras en fecha dieciséis (16) de diciembre del 2024, cumpliendo con las disposiciones del artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como las instrucciones emanadas de la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE) con registro de expediente número **DNPCM-CPR-013-2024**. En fecha dieciséis (16) de diciembre del 2024, se enviaron directamente invitaciones a participar a las y los siguientes candidatos: **1) MARIO GUILLERMO PADILLA JIMÉNEZ; 2) NOHELIA ROSIDEL NÚÑEZ LICONA; 3) ROXANA CAROLINA CANALES FIGUEROA.**

CONSIDERANDO (9): Que en fecha veinte (20) de diciembre del año 2024, mediante **Memorándum No. DNPCM-DN-167-2024** la Delegada Presidencial del Programa, conformó la Comisión Evaluadora del proceso de adquisición **No. DNPCM-CPR-013-2024**, integrada por las siguientes personas: **1. FALOM STEPHANIE CANTILLANO**, Auxiliar Jurídica; **2. BAYRON ORLANDO MENDOZA**, Jefe Departamento Legal y **3. DASIA POLETH PACHECO**, Auxiliar Administrativa II.

CONSIDERANDO (10): Que mediante **Acta de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas** emitida en fecha 23 de diciembre de 2024, se acredita que, una vez finalizado el plazo establecido para presentar las postulaciones, se recibieron vía correo electrónico un total de tres (3) propuestas técnicas y económicas de parte de los siguientes postulantes: **1) MARIO GUILLERMO PADILLA JIMÉNEZ; 2) NOHELIA ROSIDEL NÚÑEZ LICONA; 3) ROXANA CAROLINA CANALES FIGUEROA**, quienes manifestaron su interés de participar en el proceso, remitiendo su oferta técnica y su oferta económica o cotización (precio ofrecido por los servicios), conforme a los formularios previamente establecidos.

CONSIDERANDO (11): Que, en la invitación a participar en el concurso privado, se establecieron fechas de inicio del proceso desde el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) hasta el veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); y fecha máxima para la recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas el día veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (12): Que la Comisión Evaluadora, en fecha veintitrés (23) al veintiséis (26) de diciembre de 2024, llevó a cabo el proceso de evaluación de las propuestas técnicas y económicas recibidas, para verificar el cumplimiento de los criterios de evaluación y selección exigidos (no ponderables y ponderables) y con ello definir la postulación con el puntaje técnico más alto, según la tabla de criterios de evaluación contenidos en los Términos de Referencia de los servicios.

CONSIDERANDO (13): Que en fecha 26 de diciembre de 2024, la Comisión Evaluadora emitió su Informe de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas recibidas, el cual contiene la recomendación de adjudicación del contrato a favor de la Abogada **NOHELIA ROSIDEL NÚÑEZ LICONA**, quien obtuvo el primer lugar en la evaluación realizada (100%), es decir, el puntaje más alto según los criterios de calificación establecidos en los Términos de Referencia de los servicios y por ajustarse a los requerimientos establecidos en la Ley de

Contratación del Estado y su Reglamento y lo recomendado por la Comisión Evaluadora, acto administrativo que sirve de fundamento para esta resolución.

CONSIDERANDO (14): Que la Ley de Contratación del Estado rige los procesos de compras y contrataciones públicas, bajo los principios de eficiencia, eficacia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, los cuales han primado y se han garantizado en el presente proceso.

POR TANTO

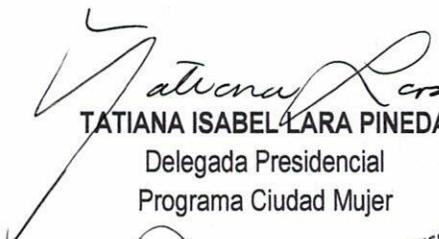
La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer (DNPCM), en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los artículos 360 de la Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 24, 26, 61, 94, 97 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 9, 10, 11, 158, 159, 161, 168, 233, 234, 235 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Términos de Referencia del Proceso y demás normativa aplicable.

RESUELVE

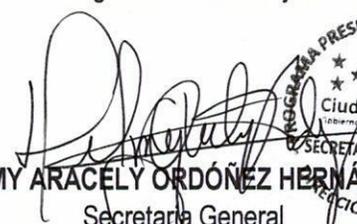
PRIMERO: ADJUDICAR EL CONTRATO DE CONSULTORÍA OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. DNPCM-CPR-013-2024, con un plazo de duración de doce (12) meses calendario, es decir, durante todo el año 2025, a favor de la postulante **NOHELIA ROSIDEL NUÑEZ LICONA** con Documento Nacional de Identificación No. **0801 1976 12433**, por el monto evaluado de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (L. 840,000.00)**; por haber obtenido el primer lugar en la evaluación realizada (100%), es decir, el puntaje más alto, según los criterios de evaluación y calificación establecidos en los Términos de Referencia de los servicios, por presentar una oferta económica conveniente, razonable y aceptable para los intereses de la DNPCM y por ajustarse a los requerimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y lo recomendado por la Comisión Evaluadora, acto administrativo que sirve de fundamento para esta Resolución.

SEGUNDO: Si la adjudicataria indicada no acepta o no formaliza el contrato por causas que le fueren imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación. En este caso, el contrato se adjudicará al postulante calificado en segundo lugar, según lo indicado en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación emitido por el Comité Evaluador y, si esto no es posible por cualquier motivo, al oferente calificado en tercer lugar y, así sucesivamente.

TERCERO: Notificar, por medio de la Gerencia Administrativa, a las personas naturales participantes la presente Resolución de Adjudicación de Contrato, para su conocimiento y demás fines legales. - **NOTIFIQUESE.**


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Delegada Presidencial
Programa Ciudad Mujer


PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER
Ciudad Mujer
Gobierno de la República
DELEGADA PRESIDENCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL


DELMY ARACELY ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ
Secretaría General
Dirección Nacional Programa Ciudad Mujer


PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER
Ciudad Mujer
Gobierno de la República
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN CM-RI-LPR-002-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER. -Tegucigalpa, M.D.C., a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: Para emitir resolución en el expediente del Proceso de **Licitación Privada** identificado con el correlativo **No. DNPCM-AECID-LPR-13-2024**, “**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LOS MÓDULOS - AECID**”

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en su artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o de arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado establece que los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la presente Ley y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO (3): Que dentro de las funciones y atribuciones que ostenta la Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, está la de dirigir, coordinar y asegurar que la Dirección Nacional del Programa, ejecute lo planificado en el Plan Operativo Anual, garantizando la obtención y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros para el buen funcionamiento del Programa, cumpliendo los objetivos estratégicos, bajo los principios de rendición de cuentas y transparencia, sujetándose a los procedimientos establecidos en la norma legal existente en el país.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Gerencia de Tecnologías de la información de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, presentó solicitud para la Adquisición de equipamiento para los módulos- AECID, adjuntando las especificaciones legales y técnicas del servicio a adquirir, así como la disponibilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO (5): Que la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones, elaboró el documento (pliegos) de **Licitación Privada No. DNPCM-AECID-LPR-13-2024**, dando traslado del documento a la Secretaría General y al Departamento Legal, mediante **Memorándum No. DNPCM-GA-1000-2024**, en fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), para que procediera a examinar el documento denominado “Pliegos de Condiciones”. No encontrándose incongruencias, y siendo elaborado de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Secretaría General emitió **Memorándum No. DNPCM-SG-341-2024** en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) de aprobación de los pliegos.

CONSIDERANDO (6): Que, atendiendo los principios de publicidad y transparencia, el aviso de Licitación Privada fue publicado en el portal de la ONCAE- HonduCompras en fecha veintinueve (29) de noviembre del 2024, con registro de expediente número **DNPCM-AECID-LPR-13-2024**. Asimismo, en fecha veintinueve (29) de noviembre de 2024, se enviaron invitaciones a cotizar a las siguientes empresas: **1) TEKNOS DESIGN COMPUTADORAS S.A DE C.V.; 2) UNION COMERCIAL DE HONDURAS S.A. DE C.V.; 3) A Y L HONDURAS S. DE R.L DE C.V.; 4) ELECTROMECAÁNICA Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. (ELCON); 5) COMPUTADORAS Y SERVICIOS S. DE R.L (COMPUSER)**

CONSIDERANDO (7): Que en fecha nueve (09) de diciembre del año 2024, mediante **Memorándum No. DNPCM-DN-154-2024** la Delegada Presidencial del Programa, conformó la Comisión Evaluadora del proceso de adquisiciones **No. DNPCM-AECID-LPR-13-2024**, integrada por las siguientes personas: **1. FALOM CANTILLANO**, Auxiliar Jurídico; **2. DIDIER GRIFFIN**, Especialista informático II; y **3. GABRIELA LEZAMA**, Especialista informático I.

CONSIDERANDO (8): Que para el proceso de **Licitación Privada No. DNPCM-AECID-LPR-13-2024**, en el aviso de invitación ofertar, se establecieron fechas de publicación del Pliego de Condiciones del veintinueve

(29) de noviembre al doce (12) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); fecha máxima para recibir aclaraciones o consultas el cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); y fecha máxima para la recepción y apertura de ofertas el día doce (12) de diciembre del año 2024.

CONSIDERANDO (9): Que la Unidad Administradora no solicitó modificaciones en los pliegos del proceso No. **DNPCM-AECID-LPR-13-2024**.

CONSIDERANDO (10): Que en el plazo límite establecido para la recepción de las ofertas, se recibieron las ofertas de las empresas: 1) **A Y L HONDURAS S. DE R.L DE C.V.**; 2) **ELECTROMECAÁNICA Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. (ELCON)**; 3) **COMPUTADORAS Y SERVICIOS S. DE R.L (COMPUSER)**.

CONSIDERANDO (11): Que el Comité Evaluador en fecha doce (12) de diciembre del presente año, y días subsiguientes, evaluó la oferta para verificar el cumplimiento de la documentación requerida, especificaciones técnicas y la verificación aritmética.

CONSIDERANDO (12): Que en el Informe de Evaluación de Ofertas emitido en fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité Evaluador emitió la siguiente recomendación de adjudicación:

- 1) **Adjudicar a la empresa A Y L HONDURAS S. DE R.L DE C.V., los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7, de la licitación.**
- 2) **Adjudicar a la empresa ELECTROMECAÁNICA Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. (ELCON), los ítems 3 y 8, de la licitación.**

Por haberse determinado en el análisis, que sus ofertas fueron evaluadas como las más bajas en cada ítem, que cumplieron sustancialmente con los requisitos de la licitación.

CONSIDERANDO (13): Que la Ley de Contratación del Estado rige los procesos de compras y contrataciones públicas, bajo los principios de Publicidad y Transparencia, Igualdad, Libre Competencia y Eficiencia, las cuales han primado y se han garantizado en este proceso de licitación privada.

POR TANTO

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer; en uso de sus facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los artículos 360 de la Constitución de la República;; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 24, 26, 61, 94, 97 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 9, 10, 11, 158, 159, 161, 168, 233, 234, 235 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Pliego de Condiciones y demás aplicables.

RESUELVE

PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso de "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LOS MÓDULOS- AECID", de la forma siguiente:

Adjudicar a favor de la empresa **A Y L HONDURAS S. DE R.L DE C.V.**, los ítems **1, 2, 4, 5, 6, 7, de la licitación**, por un monto de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L 267,840.00)**. La presente adjudicación se encuentra exenta de ISV, de conformidad con la **Resolución de Exonerados No. ISV-E2024000493**, emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.

Se desglosa de la forma siguiente:

| No. ítem | Descripción | CANTIDADES A ADJUDICAR | PRECIO UNITARIO (Sin I.S.V.) | PRECIO TOTAL (Sin I.S.V.) |
|----------|---|------------------------|------------------------------|---------------------------|
| 1 | Laptop 15,6" | 5 | L 27,300.00 | L136,500.00 |
| 2 | Televisor Smart 50" | 6 | L 7,700.00 | L46,200.00 |
| 4 | Parlante 15" con micrófono | 8 | L 4,500.00 | L 36,000.00 |
| 5 | Megáfono | 14 | L 1,510.00 | L 21,140.00 |
| 6 | Rodillo de alimentación para impresora Xerox 3345 | 13 | L 1,000.00 | L 13,000.00 |
| 7 | Almohadilla para impresora Xerox 3345 | 15 | L 1,000.00 | L 15,000.00 |
| | | | Subtotal | L 267,840.00 |
| | | | Total, exento | L 267,840.00 |
| | | | Total de Oferta | L 267,840.00 |

1. Adjudicar a la empresa ELECTROMECÁNICA Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. (ELCON), los ítems 3 y 8, de la licitación, por un monto de TREINTA Y OCHO MIL SESENTA LEMPIRAS (L 38,060.00) La presente adjudicación se encuentra exenta de ISV, de conformidad con la Resolución de Exonerados No. ISV-E2024000493, emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas. Se desglosa de la forma siguiente:

| No. ítem | Descripción | CANTIDADES A ADJUDICAR | PRECIO UNITARIO (Sin I.S.V.) | PRECIO TOTAL (Sin I.S.V.) |
|----------|--|------------------------|------------------------------|---------------------------|
| 3 | Proyector | 2 | L 12,920.00 | L 25,840.00 |
| 8 | Rodillo de transferencia para impresora Xerox 3345 | 13 | L 940.00 | L 12,220.00 |
| | | | Subtotal | L 38,060.00 |
| | | | Total, exento | L 38,060.00 |
| | | | Total de Oferta | L 38,060.00 |

Por haberse determinado como las ofertas evaluadas más bajas en cada ítem, que cumplen sustancialmente con todos los requisitos y requerimientos establecidos en los Documentos de Licitación, Pliego de Condiciones y en la recomendación del Comité Evaluador.

SEGUNDO: Si una de las empresas adjudicadas, no aceptase o no formalizare el contrato por causas que le fueren imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación, debiendo hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. En este caso los ítems no aceptados pasaran al segundo oferente disponible y en caso de no aceptación de la adjudicación pasaran a la tercera empresa participante en el presente proceso de compra.

TERCERO: Notificar a las personas jurídicas participantes esta Resolución para su conocimiento y demás fines legales. -NOTIFIQUESE.



TATIANA ISABEL LARA PINEDA

 Delegada Presidencial

 Programa Ciudad Mujer



DELMY ARACELY ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

 Secretaria General

 Programa Ciudad Mujer



